



EGEDA potencia la presencia española en Clermont-Ferrand 2002

Por primera vez, el festival de cortometrajes de Clermont-Ferrand, el más prestigioso y concurrido del circuito internacional, contará con un stand representativo de la industria española del cortometraje en el mercado que se desarrolla cada año paralelamente al festival, gracias al patrocinio de EGEDA.

La iniciativa será resultado de la colaboración entre Egeda, Morphe Art Pictures y el Mercado Internacional de Cinema Jove, y surge con el objetivo de congrega y representar a los productores españoles y hacer posible un punto de encuentro para los profesionales españoles que asistan al festival. Desde sus diferentes vertientes, los miembros de las tres entidades estarán a disposición de los productores españoles que necesiten asesoramiento, así como de empresas e instituciones de otros países que requieran información sobre cualquier tema referente al mercado español de cortometrajes.

El nexo entre la tres entidades es el de fomentar la formación entre los nuevos profesionales del cine español, favorecer el intercambio y colaboración con otros países, y acercar a los compradores y exhibidores hacia nuestro cine.

Egeda, por su labor en la gestión de los derechos intelectuales. Morphe Art Pictures, por su experiencia en la comercialización internacional y su papel en España como distribuidora de cortometrajes para el mercado televisivo. El Mercado de Cine-

ma Jove, como impulsor de un mercado del cortometraje en su continuado esfuerzo para atraer a los canales de televisión a nuestro país.

Así pues, la iniciativa no sólo supondrá un punto de encuentro para los profesionales españoles, sino también una demostración de la naciente acción coordinada entre agentes relevantes del circuito español de cortometraje para la promoción e impulso de la nueva producción de nuestro país.

Dentro del marco del festival, este año Morphe Art Pictures ofrece también un *screening* para compradores el día 3 de febrero a las 14:00 h en la Sala George Conchon, el cual incluirá algunos de los cortometrajes españoles más aclamados en el 2001.

El Festival celebra su 24ª edición entre el 1 y 9 de febrero del 2002 en la localidad francesa de Clermont-Ferrand. El mercado paralelo tendrá lugar del 4 al 8 de febrero. El teléfono de *stand* español durante los 8 días será el +33 04 73 29 05 95. Para más información sobre el Festival, puede visitar la pagina www.clermont-filmfest.com.

El Festival Internacional de Cortometrajes de Clermont-Ferrand, en Francia, es conocido en el circuito internacional como el "Cannes del cortometraje".

Tras 24 ediciones, el Festival se ha convertido en el punto de encuentro anual para los profesionales dedicados al cortometraje de todo el mundo. Gracias al mercado de cortometraje que el Festival organiza paralelamente, Clermont-Ferrand es actualmente el festival con mayor asistencia y cobertura mediática. Entre los 2.200 participantes profesionales que cada año acuden al Festival, se encuentran compradores, organismos e instituciones, distribuidores, productoras, escuelas, así como un gran número de seleccionadores de festivales de todos los países.

Algunos servicios del Festival son:

- Un área de mercado de 1.200 m² dedicada a *stands* de organismos y empresas del sector.
- Un area de visionado para profesionales de la industria con 25 equipos de televisión.
- Pases especiales de productores, distribuidores, instituciones y escuelas de todos los países en las salas de cine del festival.
- Un área para encuentros profesionales dispuesta por el programa MEDIA de la Unión Europea.



OFICINAS CENTRALES

Luis Buñuel, 2 - 3º. Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid
Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es
correo@egeda.es

DELEGACIONES

BARCELONA

Consell de Cent, 419, 2º 1ª
08009 Barcelona
Teléfono: 93 231 04 14
Fax: 93 231 33 36

SEVILLA

Luis Montoto, 107, portal A, 4º H
Edificio Cristal
41007 Sevilla
Teléfono: 95 457 78 17
Fax: 95 457 03 29

SAN SEBASTIÁN

Ramón María Lili, 7, 1º B
20002 San Sebastián
Teléfono: 943 32 68 19
Fax: 943 27 54 15

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Franchy y Roca, 5, Oficina 503
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 22 35 73
Fax: 928 26 71 30

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Mónaco, 7, bajo A
15707 Santiago de Compostela (La Coruña)
Teléfono: 981 56 23 44
Fax: 981 56 23 66

VALENCIA

Jorge Juan, 3, 1º - 2ª
46004 Valencia
Teléfono: 96 328 01 99
Fax: 96 394 12 12

EGEDA es la entidad que representa los derechos de propiedad intelectual, en gestión colectiva, de los productores y titulares de obras y grabaciones audiovisuales, a quienes agrupa en su totalidad.

Las colaboraciones de este boletín reflejan exclusivamente la opinión de sus autores, y en modo alguno son suscritas o rechazadas por EGEDA.



Entidad autorizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la representación, protección y defensa de los intereses de los productores audiovisuales, y de sus derechos de propiedad intelectual.
(Orden de 29-10-1990 - B.O.E., 2 de Noviembre de 1990)

egeda

Convenio entre el ICAA y EGEDA para la utilización del Registro de Obras Audiovisuales de esta entidad de gestión

El día 4 de diciembre José María Otero, director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), y Enrique Cerezo, presidente de EGEDA, firmaron un convenio para la utilización del Registro de Obras y Grabaciones Audiovisuales de esta Entidad, en un acto celebrado en la Sala de Prensa de la Secretaría de Estado de Cultura, en el que estuvieron presentes Eduardo Campoy, presidente de FAPAE, y Miguel Angel Benzal, director general de EGEDA, y al que acudió una representación de los medios de comunicación.

El volumen que ha alcanzado la producción audiovisual hasta la fecha es enorme, y su crecimiento, acelerado. La concurrencia en la titularidad de las obras audiovisuales de diferentes derechos y el hecho de que no exista un sistema de información centralizado de ámbito europeo ha alertado sobre la necesidad de disponer de registros suficientemente fiables y contrastados para identificar las obras y grabaciones audiovisuales junto con los titulares de los derechos sobre éstas.

La inexistencia de dicho registro produce una serie de perjuicios, entre otros:

1. La dificultad de identificar a los titulares de determinadas obras, así como las limitaciones que puedan existir a su disponibilidad, perjudica su circulación y es una seria limitación a la hora de financiar nuevas obras de los productores, cuyas obras anteriores podrían servir como garantía de tal operación, dada la gran valoración económica que han alcanzado los negativos y las grabaciones de las películas y otras obras audiovisuales.
2. La dificultad de obtener información sobre la titularidad de las obras audiovisuales constituye un serio obstáculo para la persecución del fraude y la falsificación, así como para la atribución de las posibles indemnizaciones por este concepto, lo que redundará en serios perjuicios económicos.

Para paliar esta situación, es preciso contar con un registro fiable de obras y gra-



Enrique Cerezo y José María Otero, firmaron el Convenio.

baciones, así como de los titulares de sus derechos.

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), para el ejercicio de su cometido, dispone de un registro de obras y grabaciones audiovisuales en el que aparecen inscritas más de 100.000 obras con los datos necesarios para identificar a sus titulares (más de 15.000 productores), y abarca todo tipo de material audiovisual.

Este registro está regido por un conjunto de normas propias recogidas en un Reglamento de Registro que, en su día, ya fue puesto en conocimiento del Ministerio, y que sigue los principios registrales básicos del derecho español, pudiendo acreditar de manera fehaciente, con base en documentos públicos y privados, los títulos de las obras audiovisuales inscritas y la personalidad de los titulares con derechos sobre ellas.

El objeto del acuerdo que han firmado ICAA y EGEDA es utilizar el Registro de Obras y Grabaciones Audiovisuales de esta entidad para paliar las dificultades que se han expuesto, una vez reconocidas por el ICAA su eficacia y fiabilidad, así como la propiedad del sistema de certificación y los documentos utilizados para acreditar el contenido de tal Registro.

Por ello, a partir de ahora, previa autorización, expresa y documentada, de los titulares de los derechos inscritos en el citado Registro, EGEDA comunicará al ICAA, mediante certificación, la información correspondiente a aquellos productores o titulares de derechos que hayan promovido expedientes de concesión de bonificación a los créditos amparados por los convenios concluidos por el ICAA.

También podrá EGEDA, previa autorización, como en el caso anterior, comunicar a las entidades financieras que lo soliciten información sobre titularidad de las obras que figuren en el Registro.

Se acuerdan también una serie de actividades para el perfeccionamiento de este Registro y para su conexión con otros europeos de similares características, en un intento de crear una base informativa que sirva como instrumento para financiar la coproducción de obras audiovisuales europeas y para luchar con eficacia contra el fraude y la piratería.

El texto íntegro del Convenio se adjunta como separata en este Boletín.



Presentación de la Mesa Antipiratería

De bienes, derechos y productos culturales de entretenimiento



El día 4 de Diciembre, en la sala María Zambrano del Círculo de Bellas Artes, ha tenido lugar la presentación a los medios de comunicación de la Mesa Antipiratería, integrada por una amplia representación de sectores afectados que defienden intereses comunes en esta plataforma.

Forman parte de ella: AIE (Artistas, Interpretes y Ejecutantes), AISGE (Artistas Intérpretes Sociedad de Gestión), AFYVE (Asociación Fonográfica y Videográfica Española), ARTE (Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo), ANEDI (Asociación Nacional Española de Distribuidores), BSA (Business Software Alliance), CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos), CEGAL (Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros), EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales), FAP (Federación para la Protección de la Obra Audiovisual), FNAC, PRISA, SOGECABLE, SONOPRESS, SGAE (Sociedad General de Autores y Editores), Subterfuge Records, y Warner Chapell Ediciones Musicales.

Así se presentaron a los medios de comunicación y al público las razones para la constitución de la Mesa Antipiratería:

La Mesa Antipiratería ha convocado esta rueda de prensa para informar a los medios de comunicación de su constitución y darles la ocasión de hacer las preguntas que creyeran convenientes para mejor informar a la sociedad de las razones por las que se ha constituido y de los objetivos que pretende alcanzar.

Antes de dar paso a las preguntas, el actor y productor Juan Luis Galiardo dirigió a los presentes, en representación de todos los componentes de la Mesa, unas palabras a modo de introducción.

Ante todo, queremos hacer hincapié en dos puntos esenciales:

1. En esta Mesa Antipiratería nos hemos unido todos los que representamos a los operadores legales del mundo de la música, el libro, el cine, el sector audiovisual, y la televisión; los fabricantes de programas de ordenador y de soportes, así como los grandes y pequeños distribuidores comerciales. Y lo hemos hecho porque era necesario para dejar los menores resquicios posibles a la penetración de este auténtico cáncer, tan peligroso como desconocido en su auténtica dimensión y en su enorme capacidad de desarrollo con los nuevos avances tecnológicos.

2. El fraude y la piratería contra la propiedad intelectual no es una chiquillada, una actividad de tramposos simpáticos que merece la descuidada indulgencia de las gentes que piensan que, al fin y al cabo, atenta contra los intereses de empresas poderosas, a las que "pellizcan" parte de sus inmensos beneficios.

En primer lugar, en todo Estado de derecho todos los intereses legítimos, grandes y pequeños, tienen derecho a su protección, y toda transgresión de la ley nos afecta a todos. No se puede pretender la protección de nuestros derechos y ser, al propio tiempo, tolerante con la transgresión de aquellos que afectan a otros.

Pero es que, además, el fraude y la piratería que trata de combatir esta Mesa nos afectan a todos. A las empresas, que invierten su dinero legalmente, con la esperanza de un beneficio, para difundir las creaciones de otros, y con ello crear riqueza y puestos de trabajo; a los creadores, cuyos ingresos, y frecuentemente por tanto su supervivencia, dependen de la venta legal de sus creaciones, y finalmente, y esto parece ignorarse con demasiada frecuencia, a los trabajadores de las empresas que se dedican a este legítimo comercio (fabricantes, distribuidores, grandes y pequeños comerciantes), y que frecuentemente deben recortar sus plantillas o cerrar ante la embestida de esta actividad fraudulenta, tolerada socialmente, en un ejercicio de inconsciencia sobre sus consecuencias

reales que no se tiene con otras infracciones de efectos bastante menos graves.

Por esto se ha creado la Mesa Antipiratería. Para unir fuerzas. Para unir fuerzas en la lucha contra el fraude, pero también para informar a la sociedad en general de sus efectos devastadores, y para darle a conocer cómo funciona y hasta dónde llega. Para informar, en fin, de que la propiedad intelectual existe, y es un derecho reconocido por las leyes en España, en la UE y en el conjunto de la comunidad internacional, que merece el mismo respeto y la misma dedicación de las autoridades que cualquier otro derecho de propiedad material.

Las cifras básicas están en el recuadro adjunto. Una simple lectura de éste les dará una idea aproximada de la magnitud del problema.

Esta Mesa Antipiratería se propone facilitar estudios más precisos que se harán llegar a la sociedad y a las autoridades. Ahora solo queremos hacerles llegar los datos globales de un problema muy serio y hacerles saber que nos hemos unido para afrontarlo con todos los medios a nuestro alcance.

En la rueda de prensa que siguió participaron, además del propio Juan Luis Galiardo, Juan Mollá, presidente de CEDRO; Miguel Gil, responsable de comunicación del grupo PRISA; Carlos Grande, director general de AFYVE; la escritora Rosa Regás y el cantante Miguel Ríos.

Pérdidas

Según los afectados por la piratería de productos culturales, las pérdidas económicas que esta práctica ilegal genera al año alcanzan la cantidad de 127.000 millones de pesetas:

- En el sector discográfico: 15.000 millones de pesetas. Lo que implica un fraude fiscal aproximado de 3.000 millones de pesetas, sin contar las pérdidas en derechos de autor, que ascienden a 1.200 millones de pesetas.
- En el sector de la obra impresa: 45.000 millones de pesetas, de los cuales 15.000 millones corresponden a derechos de autor.
- En el sector videográfico: 2.500 millones de pesetas.
- En el sector de los videojuegos: 30.000 millones de pesetas (el número de unidades piratas vendidas supera al de los originales).
- En el sector de los programas de ordenador: 30.500 millones de pesetas (más de la mitad de los programas que se utilizan son ilegales).
- En el sector audiovisual: 3.850 millones de pesetas.



Julio Fernández

Productor audiovisual

El productor de cine y la industria audiovisual

Es un hecho que el cine español está conquistando un importante espacio en las preferencias de los públicos. Nuevas generaciones de directores, actores y actrices, junto con guionistas y técnicos, han evolucionado nuestro cine y,

consecuentemente, la cuota de pantalla. Desde el Estado y desde las administraciones autonómicas se impulsan nuevas políticas de apoyo y financiación que fomentan la capacidad de producción.

Todo ello está muy bien y debemos felicitarnos, pero con ello no construimos industria.

España es un país de productores de cine, de buenos directores, actores y técnicos, pero carente de industrias de producción cinematográfica o audiovisual. La diferencia es capital si la evaluamos desde la perspectiva empresarial, desde la capacidad de tomar, con nuestros productos audiovisuales, una participación significativa en los mercados internacionales.

En un somero análisis, evidenciamos la falta de producciones para los mercados internacionales y la debilidad competitiva de las estructuras comerciales.

Razones para entender esta realidad hay muchas, de concepto y de carácter técnico, de estas últimas, la mayoría ya han sido superadas por la propia dinámica del sector. De las primeras, en el concepto de producto audiovisual para el mundo es donde España tiene su asignatura pendiente y a la vez su oportunidad.

Todos estamos de acuerdo en que la sociedad ha evolucionado mucho técnica y culturalmente, y en consecuencia el cine ha superado el ser únicamente una expresión artística e intelectual para convertirse, aun a pesar de los puristas del medio, en producto de gran consumo que requiere de infraestructuras y planteamientos industriales para ser competitivo.

Desde mi experiencia con la FANTASTIC FACTORY de FILMAX –nuevo sello cinematográfico de género producido en España, rodado en inglés con estándares de alta calidad y que ha generado, con sus cinco primeros títulos, ventas a más de 50 países, incluyendo los EE.UU, por un importe superior a los 20 millones de dólares–, puedo asegurar que la industria española del audiovisual tiene una gran oportunidad en el concierto internacional.

Con esta referencia reafirmo mi total convencimiento de que el debate "cine frente a industria" es ya trasnochado. España precisa de una potente industria audiovisual, y desde esta perspectiva

deberían revisarse las disposiciones de la nueva Ley del Audiovisual, el fomento y financiación de las industrias audiovisuales, los apoyos a la distribución internacional de nuestras producciones, y plantearnos alianzas que garanticen alcanzar la dimensión necesaria en el menor tiempo posible, vertebrando todas las iniciativas del sector en cada comunidad autónoma, con especial vinculación de las televisiones autonómicas.

Insisto en la necesidad de evolucionar en el concepto del producto audiovisual, para entenderlo todos como producto de gran consumo que responde a oportunidades y demandas concretas de mercado, y no caer en la demagogia fácil, a la que son muy dados ciertos intelectuales con poder mediático, de sólo valorar los aspectos culturales y artísticos de las producciones, en perjuicio de la proyección internacional y de las capacidades de negocio de la industria española del audiovisual. Por supuesto que desde esta perspectiva la calidad técnica y artística no sólo se valora, sino que es exigida por los compradores con criterios de objetividad comercial.



Egeda patrocina un seminario en la UIMP, sede de Sevilla

Durante los días 19 a 23 de noviembre de 2001, bajo el patrocinio de EGEDA, se ha celebrado, en la sede de Sevilla de la Universidad

Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), un seminario bajo el título Los derechos de propiedad intelectual en la sociedad de la información. El seminario, dirigido por Juan José Marín López, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha, y en el que actuó como secretaria Pilar Cámara Águila, profesora de la Universidad Autónoma de Madrid, ha tenido por objeto principal el estudio de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

Tras la inauguración del Seminario, que corrió a cargo de Miguel Angel Benzal Medina, director general de EGEDA, y de Antonio Guisasaola González del Rey, subdirector general de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el planteamiento de los problemas generales en este ámbito corrió a cargo del profesor Rodrigo Bercovitz Rodríguez-Cano, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid y prestigioso estudioso de la propiedad intelectual, que desarrolló su ponencia bajo el título "El impacto de la sociedad de la información en los derechos de propiedad intelectual". Un aspecto concreto de esta problemática, el relativo a la responsabilidad de los prestadores de servicios *on-line* por la infracción de los derechos de propiedad intelectual, no se encuentra regulado en la Directiva 2001/29, sino en la directiva sobre comercio electrónico. La segunda ponencia versó precisamente so-

bre este aspecto, y fue impartida por el profesor Ignacio Garrote Fernández-Díez. La primera sesión del Seminario finalizó con una mesa redonda sobre la posición de las entidades de gestión ante la directiva sobre los derechos de propiedad intelectual en la sociedad de la información, moderada por el profesor Bercovitz, y en la que participaron Pablo Hernández Arroyo, director de los Servicios Jurídicos de la SGAE, y Santiago Mediano Cortés, abogado.

La segunda sesión se inició con la ponencia titulada "Límites y excepciones a los derechos de propiedad intelectual", desarrollada por Juan José Marín López. A continuación, tuvo lugar una mesa redonda, moderada por Luis Humberto Clavería Gosálbez, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Sevilla, y que contó con la participación de Juan Luis Galiardo, actor y productor, y Julián Grimau Muñoz,

director general de AISGE. En la mesa redonda quedó reflejada la posición del colectivo de actores españoles ante la nueva directiva. La directiva presta una especial atención a las medidas tecnológicas de protección de los derechos de propiedad intelectual, aspecto que fue abordado en la cuarta ponencia, que corrió a cargo del ingeniero de telecomunicaciones Alfonso Zamorano García.

La tercera sesión estuvo íntegramente consagrada a las obras audiovisuales y a los productores de tales obras. Nazareth Pérez de Castro disertó sobre "Los titulares de la obra audiovisual", y Alfonso González Gonzalo sobre "Los derechos morales de los participantes en la obra audiovisual". El estudio de esta materia se completó con una mesa redonda sobre la producción de obras audiovisuales, moderada por José Antonio Suárez Lozano, abogado y asesor jurídico de EGEDA, y en la que participaron Antonio Pérez Pérez, productor cinematográfico, y Carlos Rosado Cobián, secretario general de Canal Sur.

La cuarta sesión versó sobre algunos de los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el tráfico internacional. Valerie Lepine, de la FIAPF, habló de "La posición de los productores audiovisuales ante la directiva sobre el derecho de autor y derechos afines en la sociedad de la información", en tanto que el profesor André Lucas, de la Universidad de Nantes (Francia), se hizo cargo de uno de los aspectos más espinosos en este campo: "La ley aplicable a la propiedad intelectual en Internet".

Finalmente, la quinta sesión tuvo como ponentes a Antonio Delgado Porras, consejero legal de la SGAE, que disertó sobre "La obra multimedia", y a Ramón Casas Vallés, quien a su condición de profesor titular de Derecho Civil en la Universidad de Barcelona une la de vocal de la Comisión Mediadora y Arbitral de la Propiedad Intelectual, que desarrolló su ponencia sobre, precisamente, "La Comisión Mediadora y Arbitral de la Propiedad Intelectual". La clausura del Seminario corrió a cargo de Isabel Hernández, de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

El Seminario contó con una elevada inscripción de alumnos, que mantuvieron un alto nivel de asistencia y de participación en las diversas sesiones y recibió una evaluación muy positiva por parte de éstos, según se desprende de las encuestas realizadas por la propia Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Publicación del *Panorama Audiovisual 2001* elaborado por Egeda

En el mes de diciembre de 2001, EGEDA ha publicado el Panorama audiovisual 2001, cuyo objetivo es analizar las claves de la industria audiovisual en España y convertirse en un estudio de referencia dentro del sector, dirigido tanto a profesionales como a todos aquellos que necesiten respuestas a las muchas interrogantes que cada día surgen en un mercado en constante movimiento.

Este informe es fruto del trabajo interno que diariamente se realiza en EGEDA para atender las necesidades de sus socios en lo que a liquidación de derechos de copia privada y comunicación pública se refiere. El extraordinario valor de los datos utilizados es el motivo por el cual EGEDA ha decidido publicar un estudio de estas características, siendo la piedra angular del mismo las emisiones televisivas realizadas en España durante los años 1998, 1999 y 2000, lo que permite comparar y hacer un seguimiento exhaustivo de la situación a lo largo de los últimos tres años.

El estudio se centra en el análisis de aquellas obras susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual, divididas en dos grandes grupos: el mercado cinematográfico y el mercado no cinematográfico, ambos en televisión. En el primer grupo se analizan las emisiones de largometrajes en las televisiones españolas, tanto de ámbito nacional como autonómico, así como las realizadas en las plataformas digitales, incluyendo un apartado relativo a las emisiones de largometrajes españoles en las cadenas de televisión extranjeras. Este bloque también se hace eco de la situación del mercado cinematográfico en España en salas de exhibición, y pone de manifiesto su estrecha relación con las ventanas de exhibición televisiva.

El análisis de emisiones cinematográficas da una visión real y concreta de lo que acontece en las televisiones españolas, ya que, cadena por cadena, se profundiza en conceptos que contribuyen a ofrecer una imagen fiel del tratamiento que se le da al cine en televisión. Número de emisiones, franjas horarias, nacionalidades, géneros, permiten ir más allá de las simples cifras, indicando cuáles son realmente las tendencias actuales en lo que a oferta cinematográfica en televisión se refiere.

El otro gran bloque es el que agrupa el análisis de emisiones no cinematográficas, donde se incluyen series de ficción, documenta-

les y programas de animación emitidos en los diferentes canales analizados, así como las tendencias actuales y futuras en lo que se refiere al estado de su producción. Al igual que sucede con las emisiones cinematográficas, los análisis realizados en este bloque incluyen nacionalidad de las series emitidas, franja horaria en la que han sido emitidas, formatos de las distintas series, géneros y nacionalidades, lo que conforma un panorama muy preciso del tratamiento de la ficción no cinematográfica en España por parte de las televisiones.

El resto del trabajo ofrece una visión más general del mercado audiovisual, donde se abordan otros puntos de interés para el lector que esté interesado en un análisis más profundo; como el capítulo dedicado al análisis de audiencias y tiempos de consumo, donde se hace mención a la irrupción de los canales temáticos en la nueva era digital, o el capítulo dedicado a las claves actuales y tendencias de la televisión en el futuro, donde se analiza la situación de las nuevas televisiones, plataformas digitales, televisión por cable y televisión digital terrestre. Un último capítulo se hace eco de la Directiva sobre TV sin fronteras en tanto que norma reguladora del ordenamiento jurídico televisivo en Europa, y de cómo esta Directiva se ha aplicado en los países miembros desde su entrada en vigor, con cierta expectación por ver cuál será la reforma de la Directiva fijada para el año 2002.

Gracias a los múltiples datos y comentarios que se aportan, el estudio llega a una serie de conclusiones en cada capítulo, en algunas ocasiones conocidas por todos, pero no por ello menos interesantes si observamos la forma en que son desarrolladas. No es mi propósito desvelar aquí ninguna de ellas, y aunque de todos es conocido que el mayor número de películas emitidas por los canales de televisión es de origen estadounidense, el informe concreta y profundiza más, revelando qué cadena es la que más emisiones ha contabilizado, el género más ofertado y la franja horaria en



La edición ha contado con la colaboración del ICAA y el patrocinio de FUJIFILM.

la que ha tenido mayor presencia, todo ello de manera individualizada en cada uno de los conceptos analizados.

Asimismo, el enfoque internacional del informe, especialmente entre los países de nuestro entorno, permite extraer conclusiones del mercado de importación y exportación de productos audiovisuales, poniendo de manifiesto, por ejemplo, la limitada presencia de nuestro cine en los canales de televisión extranjeros, que contrasta con el número de emisiones contabilizadas de otras nacionalidades en nuestro país. Este hecho, pese a que en principio puede significar una evaluación negativa, también nos muestra las posibilidades que se le ofrecen al cine español en otras cadenas y en otros medios que hasta hace pocos años no existían.

Respecto del mercado no cinematográfico en televisión, el enfoque específico hacia cada uno de los productos que lo integran —series de ficción, documentales, programas de animación— da una visión clara y concisa de lo que actualmente sucede en España. La primacía de las series de ficción respecto del resto de emisiones, incluyendo largometrajes; el aumento considerable en la producción y emisión de documentales en los últimos tres años, y la animación como el formato que más emisiones ha sumado dentro de las parrillas televisivas, son conclusiones y tendencias que se seguirán con atención en próximas ediciones anuales de este *Panorama audiovisual*.

En resumen, creemos que se trata de una obra de sumo interés para los profesionales del sector, ya que intenta dar respuestas a cuestiones concretas y ofrecer tendencias de futuro en el panorama audiovisual, apostando por convertirse en una obra de necesaria consulta para cuantos trabajan en el sector.



Juan José Marín López

Catedrático de Derecho Civil

La Directiva sobre Derechos de Propiedad Intelectual en la sociedad de la información

Después de una larga y accidentada tramitación, finalmente ha sido aprobada la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 167, de 22 de junio de 2001). Se trata de una norma ambiciosa y de largo alcance, que aborda aspectos que van más allá de lo que su título enuncia. A partir de este momento, se abre un proceso, que hay que prever que será al menos igual de complejo que el que precedió a la aprobación de la Directiva, para que los estados miembros adopten las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva. Los estados disponen para esta tarea de un plazo que se extiende hasta el 22 de diciembre de 2002. En lo que se refiere al Estado español, los trabajos conducentes a la incorporación de la Directiva a nuestro derecho interno, que con toda seguridad provocará una modificación de la Ley de Propiedad Intelectual, han dado ya comienzo en el seno de la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si bien son varios los departamentos ministeriales implicados en esta materia.

La Directiva 2001/29 supone una profunda armonización del derecho de propiedad intelectual de los estados miembros de la Unión Europea. Ahora bien, esta finalidad armonizadora ya había sido conseguida con anterioridad merced a otras directivas comunitarias, que permanecen en vigor tras la aprobación de la Directiva 2001/29. Por tanto, siguen vigentes, salvo un par de modificaciones concretas, realizadas por la Directiva 2001/29, las directivas comunitarias relativas a los siguientes aspectos: protección jurídica de los programas de ordenador; derecho de alquiler, derecho de préstamo y determinados derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual; derechos de autor y derechos afines aplicables a la radiodifusión de programas vía satélite y la retransmisión por cable; duración de la protección de los derechos de autor y determinados derechos afines a los derechos de autor, y protección jurídica de las bases de datos. Con posterioridad a la Directiva 2001/29 ha sido aprobada la Directiva 2001/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa al derecho de participación en beneficios del autor de una obra de arte original (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº L 272, de 13 de octubre de 2001), con la que se pone fin, por ahora, a las iniciativas de la Unión Europea en este campo.

La Directiva no afectará a la normativa sobre patentes, marcas comerciales, dibujos y modelos, modelos de utilidad, topografías de productos semiconductores, tipos de caracteres de imprenta, acceso condicional, acceso al cable por parte de los servicios de radiodifusión, protección del patrimonio nacional, requisitos sobre depósito legal, legislación sobre prácticas restrictivas y competencia desleal, secreto comercial, seguridad, confidencialidad y protección de datos, derecho a la intimidad, acceso a los documentos públicos y derecho de contratos (artículo 9 de la Directiva 2001/29).

Aunque el origen de la Directiva 2001/29 se encuentra en el deseo de establecer mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual ante los avances tecnológicos propios de la sociedad de la información, fundamentalmente Internet, completando de este modo las previsiones contenidas en los Tratados OMPI de 1996, lo cierto es que la Directiva aborda aspectos que no están directamente relacionados con Internet, sino con la regulación en general de la propiedad intelectual en los estados miembros. En este sentido, la Directiva reconoce tres derechos exclusivos: el derecho de reproducción, el derecho de comunicación al público de obras y el derecho de poner a dis-

posición del público prestaciones protegidas, y el derecho de distribución.

El derecho de reproducción (artículo 2) se reconoce con gran amplitud, pues comprende la reproducción directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma. Con todo, los actos de reproducción provisional que sean transitorios o accesorios y formen parte integrante de un proceso tecnológico, y cuya finalidad única consista en facilitar una transmisión en una red entre terceras partes por un intermediario, o una utilización lícita de una obra o prestación protegidos, y que no tengan por sí mismos una significación económica independiente, están amparados por una excepción contemplada en la Directiva (artículo 5.1). Se trata, además, de una excepción imperativa y vinculante para los estados miembros, que están obligados a reconocerla en las normas internas de transposición de la Directiva.

En la regulación del derecho de comunicación al público y de puesta a disposición del público (artículo 3) la Directiva establece una distinción. En su apartado 1 reconoce en favor de los autores, y únicamente en favor de ellos, un derecho exclusivo de comunicación al público de sus obras, incluyendo, como una forma de comunicación, la puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija. Este derecho de puesta a disposición del público, que se traduce en el hecho de "colgar" en Internet una determinada obra, aparece configurado en la Directiva como una manifestación concreta del más general derecho exclusivo de comunicación al público (o comunicación pública, en la terminología del artículo 20 de nuestra LPI). Para los restantes titulares de derechos de propiedad intelectual, es decir, para artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, productores de las primeras fijaciones de película (¿*quid* para las restantes obras audiovisuales?) y organismos de radiodifusión, el apartado 2 les reconoce un derecho exclusivo de autorizar o prohibir la puesta a disposición del público, sin mención alguna al derecho de comunicación al público. Quiere con ello decirse que, mientras que los autores tienen garantizado un derecho exclusivo de comunicación al público (en el que se integra el derecho exclusivo de puesta a disposición del público), los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas, los productores de las primeras fijaciones de película y los organismos de radiodifusión tienen garantizado únicamente un derecho exclusivo de puesta a disposición del público. La autorización para un acto concreto de comunicación al público o de puesta a disposición del público no provoca el agotamiento de esos derechos, que son susceptibles de una utilización reiterada por parte de su titular.

El derecho de distribución (artículo 4), ya sea mediante venta o cualquier otro medio, aparece igualmente reconocido con el carácter de exclusivo. Sin embargo, su reconocimiento se limita a los autores, y no para los restantes titulares de derechos de propiedad intelectual. La opción tomada por la Directiva en este

punto no admite una fácil explicación. A diferencia de lo que sucedía con los derechos de comunicación al público y de puesta a disposición del público, y en consonancia con lo establecido en una reiterada jurisprudencia por el Tribunal de Justicia de Luxemburgo, el derecho de distribución se agota cuando el original de la obra o sus copias son objeto de una primera venta u otro tipo de cesión, siempre que se realice por el titular del derecho o con su consentimiento.

Uno de los aspectos más complicados en la Directiva es el relativo a las excepciones y limitaciones a los derechos de propiedad intelectual (artículo 5). La redacción del precepto demuestra el delicado consenso alcanzado en Bruselas sobre este punto, así como el interés del legislador comunitario de abandonar la regulación concreta de esta materia a lo que disponga el derecho de cada Estado miembro. El artículo 5 consta de cinco apartados, que, en aras a una mayor claridad expositiva, se examinan por separado, en el bien entendido de que la enumeración de excepciones o limitaciones que realiza dicho artículo es taxativa o cerrada, y no simplemente enumerativa o abierta, por lo que los estados no pueden introducir excepciones o limitaciones distintas de las previstas en el artículo 5.

El apartado 1, ya citado con anterioridad, establece una excepción al derecho de reproducción (las llamadas "reproducciones efímeras") que resulta vinculante y obligatoria para los estados miembros, que se ven obligados a acoger dicha excepción en su ordenamiento jurídico interno. Es la única excepción obligatoria de todas las previstas en el artículo 5 de la Directiva.

El apartado 2 recoge las excepciones o limitaciones al derecho de reproducción. Ahora bien, a diferencia de lo que sucede con la excepción del apartado 1 (que afecta también al derecho de reproducción), las del apartado 2 son potestativas para los estados miembros, lo que significa que éstos no se encuentran obligados a reconocer dichas excepciones o limitaciones en su Derecho interno.

El apartado 3 recoge las excepciones o limitaciones al derecho de reproducción y al derecho de comunicación al público y de puesta a disposición del público. Es decir, se trata de excepciones o limitaciones que indistintamente, según decidan los estados miembros, pueden afectar a un derecho exclusivo o a otro. Este apartado 3 es el más extenso, pues comprende un total de quince letras [desde la letra a) hasta la letra o)], lo que da una idea bien exacta del amplio margen de maniobra del que disponen los estados miembros en este punto y del escaso grado de armonización y uniformidad que esta materia alcanzará en el ámbito europeo, precisamente porque así lo ha querido la Directiva al admitir el carácter potestativo de estas excepciones o limitaciones.

El apartado 4 se refiere a las excepciones o limitaciones al derecho de distribución, aunque, en lugar de establecer un elenco de las excepciones admisibles, la Directiva se remite a las ya es-



tablecidas para el derecho de reproducción. Conforme a este apartado, cuando los estados miembros puedan establecer excepciones o limitaciones al derecho de reproducción en virtud de los precedentes apartados 2 y 3, podrán igualmente establecer excepciones o limitaciones al derecho de distribución, siempre que lo justifique la finalidad del acto de reproducción autorizado.

Finalmente, el apartado 5 del artículo 5 incluye una regla de cierre en materia de excepciones o limitaciones, que coincide con lo establecido en el ámbito internacional (así, artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC, artículo 10 del Tratado OMPI sobre derecho de autor y artículo 16 del Tratado OMPI sobre interpretación o ejecución y fonogramas) y con lo previsto en el artículo 40 bis de nuestra LPI. Se trata de la llamada "regla de las tres fases", con arreglo a la cual las excepciones o limitaciones únicamente se aplicarán en determinados casos concretos, que no entren en conflicto con la explotación normal de la obra o prestación y que no perjudiquen injustificadamente los intereses del titular de los derechos.

Los artículos 6 y 7 de la Directiva se refieren a los aspectos más propiamente técnicos de protección de los derechos de propiedad intelectual. Ambos preceptos son de gran complejidad, que tiene su causa en las distintas versiones que presentaron a lo largo de su tramitación. La importancia de esta materia está fuera de duda, si se tiene en cuenta que la garantía de los derechos de propiedad intelectual en Internet vendrá motivada, en la mayoría de los casos, por una especial previsión técnica por parte de su titular (p.ej., clave de acceso a la obra, código de previo pago, identificación de la obra o del titular de los derechos...). El artículo 6 obliga a los estados miembros a prever en su ordenamiento interno una protección jurídica adecuada contra la elusión de cualquier medida tecnológica efectiva cometida por una persona a sabiendas, o teniendo motivos razonables para saber que persigue ese objetivo. A estos efectos, se entiende por "medida tecnológica" toda técnica, dispositivo o componente que, en su funcionamiento normal, esté destinada a impedir o restringir actos referidos a obras o prestaciones protegidas que no cuenten con la autorización del titular de los derechos de autor o de los derechos afines, o del titular del derecho *sui generis* sobre las bases de datos previsto en la Directiva 96/9/CE. Esas medidas tecnológicas se considerarán "eficaces" cuando el uso de la obra o prestación protegidas esté controlado por los titulares de los derechos mediante la aplicación de un control de acceso o un procedimiento de protección; por ejemplo, codificación, aleatorización u otra transformación de la obra o prestación, o un mecanismo de control del copiado que logre ese objetivo de protección. Como se puede advertir, la finalidad de las medidas tecnológicas radica en la protección de los derechos de propiedad intelectual por medios técnicos. De ahí que, en última instancia, la protección de dichas medidas tecnológicas no sea sino una manera de proteger los propios derechos de propiedad intelectual.

El apartado 4 del artículo 6 legitima la intervención de los estados en aquellos casos en que los titulares de los derechos de

propiedad intelectual no faciliten a los beneficiarios el disfrute de determinadas excepciones o limitaciones de las previstas en el artículo 5 de la propia Directiva. Se trata de un precepto sumamente complejo, que sienta además las bases para una nueva articulación entre los derechos de propiedad intelectual y las excepciones o limitaciones reconocidas a los mismos, en la medida en que permite que el Estado "obligue" a los titulares a hacer efectivo el disfrute de una excepción o limitación. Esa obligación se traducirá normalmente en la supresión o dulcificación de alguna medida tecnológica establecida por el titular para la protección de sus derechos.

El artículo 7 de la Directiva obliga a los estados miembros a establecer una protección jurídica adecuada frente a todas aquellas personas que lleven a cabo sin autorización actos consistentes en la supresión o alteración de toda información para la gestión electrónica de los derechos, o en la distribución, importación para distribución, emisión por radiodifusión, comunicación o puesta a disposición del público de obras o prestaciones protegidas (incluidas las bases de datos) en las que se haya suprimido o alterado sin autorización la información para la gestión electrónica de los derechos, sabiendo o teniendo motivos razonables para saber que al hacerlo inducen, permiten, facilitan o encubren una violación de los derechos de autor, de los derechos afines a los de autor o del derecho *sui generis* sobre una base de datos. A estos efectos, se entiende por "información para la gestión de derechos" toda información facilitada por los titulares de los derechos que identifique la obra o prestación protegida o el autor o cualquier otro derechohabiente, o información sobre las condiciones de utilización de la obra o prestación protegida, así como cualesquiera números o códigos que representen dicha información. La finalidad de este precepto es proteger las técnicas utilizadas por los titulares de los derechos para identificar en Internet las características de las obras o prestaciones protegidas (autor, condiciones de uso...).

El establecimiento de un adecuado sistema sustantivo de protección de los derechos de propiedad intelectual tiene que ir acompañado de mecanismos procesales eficaces que permitan a los titulares reaccionar rápidamente frente a los actos de violación de sus derechos. A este cometido responde el artículo 8 de la Directiva, que obliga a los estados miembros a adoptar sanciones "efectivas, proporcionadas y disuasorias" frente a las violaciones de los derechos. El precepto menciona, de modo explícito, como mecanismos complementarios de protección las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios y la solicitud de medidas cautelares, incluso frente a los intermediarios a cuyos servicios recurra un tercero para infringir los derechos de propiedad intelectual. La responsabilidad de estos intermediarios (los conocidos como "prestadores de servicios de la sociedad de la información") por la lesión de los derechos de propiedad intelectual no se encuentra sin embargo regulada en la Directiva que venimos comentando, sino en la Directiva sobre comercio electrónico.

Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Egeda



Con la presidencia de Enrique Cerezo Torres, y actuando como Secretario José Antonio Suárez Lozano, el 18 de diciembre se celebró en Madrid la Junta General Ordinaria de EGEDA, seguida de la Junta General Extraordinaria, previamente convocadas en el tiempo y la forma establecidas.

Ambas juntas quedaron válidamente constituidas por la asistencia y representación, en número mayor del necesario, de socios, y en ambas se trataron los asuntos previstos en el Orden del Día.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Presentación y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Entidad para el año 2002. Aportaciones sociales a la entidad.**

Se informa con detalle sobre el Presupuesto de la Entidad para el año 2002, distribuido a los socios con anterioridad a la Junta General, ofreciéndose los detalles de todas y cada una de las partidas mencionadas. Igualmente, se realiza una comparación con el presupuesto del año anterior, refiriéndose a las precisiones solicitadas por los asistentes a la Junta.

La Junta General aprueba por unanimidad el Presupuesto de Derechos, Ingresos y Gastos para el ejercicio 2002, de acuerdo con las informaciones facilitadas por el Consejo de Administración.

Se propone a la Junta General que continúe durante el ejercicio de 2002 la inexistencia de aportaciones socia-

les por parte de los productores asociados a EGEDA, por lo que la adhesión y permanencia en la Entidad continuará siendo gratuita.

La Junta General aprueba por unanimidad esta propuesta.

- 2) Presentación y aprobación, en su caso, de los criterios de aplicación del Fondo Asistencial y Promocional.**

El presidente informa a la Junta General sobre los criterios de aplicación y sobre las aplicaciones realizadas y en curso de realización por la Entidad con cargo al Fondo Asistencial y Promocional, siempre de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta General en su reunión de diciembre de 1999 para el ejercicio de 2000 y siguientes, y que se corresponden con las memorias de actividades presentadas desde su inicio al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se comentan algunas de las actividades más destacadas con cargo al Fondo Asistencial y Promocional, y algunas novedades para 2002, respondiéndose

se a las preguntas de los socios asistentes a la Junta.

La Junta General aprueba por unanimidad las aplicaciones efectuadas con cargo al Fondo Asistencial y Promocional, así como los criterios de aplicación para el año 2002 y siguientes, mientras no se propongan por el Consejo de Administración variaciones sobre los mismos.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Resumen de las actividades desarrolladas por EGEDA durante 2001. Actividades previstas para el 2002.**

El director general realiza una exposición sobre los diferentes ámbitos de actuación de EGEDA en 2001 y sobre las previsiones para 2002.

a) Respecto a la remuneración compensatoria por copia privada, informa sobre la cifra de facturación, correspondiente básicamente al cuarto tri-



mestre de 2000, primer, segundo y tercer trimestre de 2001, de cantidades autoliquidadas.

Se han finalizado mediante acuerdos de transacción los procedimientos judiciales de EGEDA contra Fujifilm y Forum Electronics, y se espera que en breve se suscriba el acuerdo con KODAK.

Se informa sobre las cantidades que se prevé recaudar del cuarto trimestre de 2001, cuyas liquidaciones deben llegar a la Entidad antes del 31 de enero del año 2002, y el pago efectuarse en el mes de febrero. Igualmente se da cuenta de las cantidades cobradas como consecuencia de inspecciones y acciones judiciales llevadas a cabo por las diferentes entidades de gestión, indicándose que el porcentaje mayoritario de dicha deuda cobrada corresponde directamente a acciones efectuadas por EGEDA.

En cuanto a *repartos*, se ha efectuado en mayo del año 2000 (se descontó el anticipo pagado en 2000), y el anticipo sobre el reparto de 2001 (concretamente un semestre), efectuado en noviembre/diciembre. Se han efectuado a todos los socios dados de alta los repartos correspondientes a todos los ejercicios, desde el primer año, 1992. Igualmente, se ha efectuado el primer reparto de derechos de retransmisión por cable de los años 1999 y 2000.

Hasta la fecha se han efectuado repartos de diez ejercicios, desde 1992 a 2001. En este último reparto, correspondiente al primer semestre de 2001, se distribuyó el montante entre 40.000 emisiones.

b) Respecto a los derechos de comunicación pública, destaca el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Entidad con AISGE y AIE por los cuales estas entidades cedieron la gestión de sus derechos de remuneración a EGEDA.

- Derecho de retransmisión por cable: se resolvieron favorablemente a EGEDA las demandas interpuestas frente a los operadores por cable, habiéndose llegado a acuerdos de transacción que despejaron el futuro en cuanto a la obtención de derechos por la comunicación pública del cable. A finales de 1999 había 130 contratos firmados que representaban 125.000 abonados. A fi-

nales de 2001 la cifra está próxima a 600.000.

- Respecto al derecho de comunicación pública "en lugares abiertos", se siguen manteniendo conversaciones con el presidente de la FEHR. Igualmente, se sigue negociando con la SGAE para la eventual suscripción de un acuerdo de gestión.
- Respecto a los hoteles, se informa sobre los acuerdos suscritos, las demandas y sentencias obtenidas, así como las principales negociaciones en marcha que podrían derivar en la firma de acuerdos a lo largo del año 2002.

c) Fondo Asistencial y Promocional. Sin perjuicio de la información detallada facilitada en la anterior Junta General Ordinaria, se destaca la participación de EGEDA como patrocinador en el festival de Cine de San Sebastián, así como en el Latino Film Festival de Los Angeles a finales de julio de 2001.

d) Persecución de la piratería. Se informa sobre la realización durante este ejercicio de un número superior a 70 intervenciones, así como sobre la puesta en marcha del *software* de búsqueda de páginas *web* en Internet.

e) Otros asuntos de interés para los socios

- Constitución de entidades de gestión en Perú y en Ecuador: EGEDA PERÚ y EGEDA ECUADOR
- EGEDA, gestor de secuencias de obras y grabaciones audiovisuales. Se comentan los diferentes casos que se han planteado hasta la fecha a EGEDA para la cesión de secuencias de obras y grabaciones audiovisuales. Por otra parte, dado que muchos solicitantes de secuencias requieren visionar la obra para poder determinar las secuencias a escoger, se solicitará a los productores que remitan una copia minutada de sus obras en soporte VHS para posibilitar la contratación.
- Como continuación a la obtención de la certificación de calidad de AENOR, que ha permitido una mejor sistematización de las actividades de EGEDA en beneficio de los socios, se acometió la informatización del sistema de calidad, gracias a la

cual EGEDA acaba de renovar la certificación de AENOR.

- Puesta en marcha del contrato de gestión suscrito con COMPACT COLLECTIONS y AFMA, que está permitiendo la recaudación de los derechos de los productores independientes norteamericanos y británicos en su condición de cesionarios de los titulares originarios como autores. También se ha iniciado la misma gestión para AFMA y MPA como cesionarios de los derechos de artistas, encontrándose en estos momentos la Entidad en negociaciones con AISGE.
- Contrato con la Asociación de *Sex-shops*. Después de las negociaciones iniciadas hace un año con la Asociación de *Sex-shops*, se ha llegado finalmente a un acuerdo. Existen en estos momentos unos 200 establecimientos con un total de 2.200 cabinas. Este contrato es consecuencia del mandato recibido de GUF, la entidad alemana que representa a los productores de este tipo de material. En Alemania el mercado es gigantesco, con una cifra en torno a 5.000 establecimientos, con un número muy superior de cabinas que en España.
- Acuerdo con Fintage para el cobro de derechos de retransmisión en E.E.U.U. Se ha suscrito un acuerdo con la empresa Fintage para la percepción de los derechos de retransmisión por cable en EEUU que se abonarán a través del llamado Copyright Tribunal (CARP). Fintage es una empresa especializada en la recaudación de derechos residuales con gran experiencia en EEUU. El convenio tiene una duración de dos años. Una vez analizado este periodo de rodaje, EGEDA podrá decidir gestionarlos por sí misma.

Por otra parte, se informa de que el acuerdo con la entidad australiana SCREENRIGHTS ya ha reportado a EGEDA los primeros derechos por la utilización escolar de las obras y grabaciones españolas.

La Junta General ratifica por unanimidad todas las actuaciones y gestiones del Consejo de Administración. Una vez expuestas las actividades de EGEDA durante el año 2001 y los objetivos para el año 2002, la Junta General felicita a los administradores, Dirección General y personal de la En-

idad por los resultados logrados, aprobando la gestión realizada y descargándoles de toda responsabilidad por la gestión.

Igualmente, se aprueba el mantenimiento de la inclusión de otros canales diferentes a los convencionales, prioritariamente las plataformas digitales, de acuerdo con la propuesta efectuada por el Consejo de Administración y debatida en la Junta General del año anterior, ratificada en este ejercicio.

2) Registro de obras y grabaciones audiovisuales.

D. José Antonio Suárez desarrolla este punto e informa detenidamente sobre el contenido del Convenio suscrito entre el ICAA y EGEDA para la utilización del Registro de Obras y Grabaciones de la Entidad. El texto inicial ha sido elaborado por el director general del ICAA D. José María Otero según las conversaciones mantenidas con D. Miguel Angel Benzal, y remitido a EGEDA para su modificación y para darle la adecuada forma jurídica por la asesoría de la Entidad.

El texto finalmente elaborado por D. José Antonio Suárez, que desarrolla y da forma adecuada al Convenio, ha sido aceptado plenamente por el director general del ICAA y por el abogado del Estado del Ministerio para proceder a continuación a la firma del acuerdo, firma que se efectuó en diciembre.

3) Ratificación del nombramiento de D. Julio Fernández como Consejero de EGEDA.

- El Presidente informa de la designación interina de D. Julio Fernández como miembro del Consejo de la Entidad, cubriéndose la vacante existente dejada por D. Jesús Prieto Sacristán.

La Junta General ratifica por unanimidad la decisión del Consejo de Administración.

4) Designación de compromisarios para la firma de las actas.

Se designa como compromisarios para la firma de las actas, tanto de la presente Junta como de la Ordinaria celebrada con anterioridad, a D. Serafín García Trueba y Dña. Dolores Marrero.

Nota informativa de Media Desk España

Nueva Convención del Consejo de Europa en materia de protección del patrimonio audiovisual

Los delegados del Comité de Ministros del Consejo de Europa, reunidos en Estrasburgo el pasado 20 de septiembre de 2001, han adoptado una nueva Convención Europea sobre Protección del Patrimonio Audiovisual y un protocolo sobre protección de las producciones televisivas, un instrumento legal vinculante que protegerá la herencia cultural de los países miembros del Consejo. El texto quedará abierto para firmas a partir del 8 de noviembre en Estrasburgo, con ocasión de la próxima sesión del Comité de Ministros.

La nueva Convención se inscribe en la lógica de la cooperación cultural del Consejo de Europa, en la que la promoción de la cinematografía europea ha jugado siempre un papel determinante, y de la que son ejemplos sobresalientes la Convención Europea sobre Coproducción Cinematográfica, adoptada en 2 de octubre de 1982; la Resolución sobre el Año Europeo del Cine (1987); la Recomendación sobre la distribución de películas en Europa (1987); y la Resolución por la que se instituyó el Fondo de Ayuda a la Coproducción Eurimages (1988).

El eje central de la nueva Convención es el principio del depósito legal obligatorio en cada estado signatario de todo el material de imágenes en movimiento concebido para su difusión entre el público. El depósito legal implica no sólo la cesión de una copia a un archivo designado oficialmente

(con lo que se sistematiza el almacenamiento de los trabajos audiovisuales), sino también la conservación de dicho material y la ejecución de los trabajos de restauración necesarios. Las obras archivadas podrán ser consultadas para asuntos académicos o de investigación, siempre sujetas a las reglas nacionales o internacionales de propiedad intelectual. Estas medidas deberán contribuir a la perpetuación del patrimonio audiovisual europeo y establecer un puente entre el arte y la técnica, entre el pasado y el futuro.

El texto estará abierto a firmas a partir del 8 de noviembre por parte de todos los grupos pertenecientes a la Convención Cultural Europea (todos los estados miembros del Consejo de Europa –actualmente 43–, además de Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, la Santa Sede y Mónaco) y la Comunidad Europea.

Egeda consigue, una vez más, financiación para su plan de formación

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (antes Forcem) ha acordado el 26 de noviembre pasado aprobar la concesión a EGEDA de una importante ayuda, con participación del Fondo Social Europeo, para financiar en parte el Plan de Formación de Demanda Agrupado presentado por la entidad el 26 de julio de 2001.

En el plan presentado por EGEDA han participado 45 empresas del sector, que han inscrito, en principio, a 871 de los 977 trabajadores que forman sus plantillas. Las acciones formativas propuestas por EGEDA han sido aceptadas en su totalidad por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, aunque la ayuda concedida no permite atender a todas ellas, por lo que habrá que elegir, dentro del presupuesto disponible, aquellas que presenten un mayor interés para las em-

presas participantes y permitan un mejor aprovechamiento de dicho presupuesto.

Las acciones propuestas son: Office 2000, Internet, Marketing en Internet, Contabilidad de costes para empresas del sector; Postproducción digital de imagen para vídeo y cine; Creación de equipos de alto rendimiento; Dreamweaver & flash; Gestión de conflictos y negociación; Ley de prevención de riesgos laborales.



Nota informativa de Media Desk España

La Comisión aprobó una comunicación sobre el futuro de la industria cinematográfica y audiovisual europea

Industria estratégica por su importancia cultural y por su potencial de creación de riqueza y empleo, el sector audiovisual europeo se enfrenta todavía a numerosos obstáculos que frenan la circulación de las películas y demás obras audiovisuales. En la comunicación que ha aprobado la Comisión a propuesta de Viviane Reding, la Comisaria responsable de la cultura y el sector audiovisual, de acuerdo con Mario Monti, el Comisario encargado de la política de competencia, se analizan estos obstáculos y se proponen respuestas para superarlos. Por otro lado, la explicación ofrecida sobre los criterios elegidos por la Comisión para evaluar los regímenes nacionales de ayudas al cine con arreglo a las normas del Tratado sobre las ayudas estatales contribuye a incrementar la seguridad jurídica del sector cinematográfico.

«El sector audiovisual europeo demuestra una formidable creatividad, reflejo de nuestra gran diversidad cultural. Ante las nuevas posibilidades de producción y difusión que la tecnología digital ofrece a nuestros contenidos, la Comisión se propone contribuir a suprimir los obstáculos que dificultan que nuestros creadores y empresarios puedan aprovechar plenamente la dimensión comunitaria», ha declarado Viviane Reding, para añadir a continuación: «Tanto mi colega Mario Monti como yo deseamos incrementar la seguridad jurídica del sector y mostrar a todos sus componentes que la dimensión cultural del sector audiovisual se tiene plenamente en cuenta en el conjunto de las políticas comunitarias».

Esta comunicación, que tiene en cuenta los resultados de una vasta consulta realizada entre los estados miembros y los profesionales del sector, aborda las siguientes cuestiones: la explotación de las obras audiovisuales (derechos), el cine electrónico, la fiscalidad aplicada al sector, la clasificación de las obras y otros problemas que afectan a la circulación de las películas y demás obras audiovisuales.

No debe confundirse este ejercicio con la próxima revisión de la Directiva sobre televisión sin fronteras, aunque se inserta en la misma lógica, esto es, lograr que el sector, que tiene un elevado grado de apertura al comercio internacional, aproveche en mayor medida la dimensión comunitaria. En este sentido, la Comisión apoya activamente al sector audiovisual europeo a través del programa Media Plus (400 millones de euros durante el período 2001-2005) y la iniciativa «i2i Audiovisual» desarrollada conjuntamente con el Banco Europeo de Inversiones (cf. IP/01/717 de 18 de mayo de 2001) y centrada, en particular, en el fomento del capital riesgo en este ámbito. Por otra parte, la comunicación se inscribe en los principios de la política audiovisual comunitaria descritos en la comunicación de diciembre de 1999 (cf. IP/99/981 de 14 de diciembre de 1999).

La reflexión sobre la definición de los conceptos de «obra europea» y «productor independiente», emprendida en el marco de la consulta con los estados miembros y los profesionales del sector, se profundizará durante la revisión de la Directiva sobre televisión sin fronteras prevista para 2002.

Eliminar los obstáculos que dificultan la explotación de las obras audiovisuales en Europa y la conservación del patrimonio

- A pesar del consenso existente entre los profesionales del sector en cuanto a la necesidad de medidas destinadas a mejorar la conservación del patrimonio audiovisual europeo, la consulta ha puesto de manifiesto puntos de vista divergentes sobre la conveniencia de crear un sistema de depósito legal de las obras audiovisuales, sobre el nivel de aplicación (nacional, comunitario o en el marco del Consejo de Europa, que prepara un convenio sobre esta cuestión) y sobre el carácter obligatorio o voluntario de un depósito de esta índole. Por lo tanto, antes de presentar una posible propuesta, la Comisión efectuará, de aquí a 2002, un balance de la situación en los Estados miembros. Por ahora, fomentará la difusión de las mejores prácticas relativas a la conservación del patrimonio audiovisual y evaluará las posibilidades de creación de una base de datos sobre los distintos soportes materiales de las obras audiovisuales.

- La consulta ha puesto de relieve el interés existente por la creación de registros de películas que contengan datos relativos, por ejemplo, a la identidad de los productores y de los directores, así como otros datos prácticos y jurídicos sobre las películas. Pero, también en este punto difieren las opiniones respecto a la puesta en práctica de esta idea (sistema de reconocimiento mutuo de los registros nacionales o interconexión de éstos). Así pues, la Comisión efectuará un balance de la situación en los estados miembros. En opinión de los profesionales consultados, la creación de una base de datos comunitaria sobre los titulares de los derechos resultaría problemática por lo que respecta a los costes de gestión y a la fiabilidad. Sin embargo, entre los profesionales se alzan algunas voces para quejarse de las dificultades existentes para determinar con exactitud los titulares de los derechos, lo que constituye un obstáculo para la explotación, sobre todo en línea, de algunas obras. La Comisión invita a la profesión a colaborar en la elaboración de un inventario de las obras en relación con las cuales existen estas dificultades y a encontrar posteriormente soluciones que hagan posible su difusión.

Aprovechar las oportunidades del cine electrónico

La tecnología digital aplicada al cine multiplica las posibilidades de difusión de las obras en cualquier punto del territorio europeo y del resto del mundo. Enfrentados a estos retos culturales y económicos, los europeos deben estar a la vanguardia en la definición de las normas del cine electrónico y en su utilización. Esta labor compete, en primer lugar, al propio sector, y la Comisión se congratula de la creación del Foro Europeo de Cine Digital. La Comunidad aporta su apoyo a la utilización de la tecnología digital en el marco del programa Media Plus y la iniciativa «i2i Audiovisual».

En particular, el objetivo consiste en elaborar, con normas abiertas y reconocidas a escala mundial, métodos de compresión digital de calidad cinematográfica y desarrollar medios de proyección de las obras digitales y métodos de cifrado.

Reflexionar sobre el tratamiento fiscal de las obras audiovisuales

La consulta ha confirmado que los profesionales del sector solicitan la aplicación de un tipo reducido o nulo de IVA a los productos y servicios culturales, lo que ya es posible en algunos casos, por ejemplo para las entradas de cine. Por lo que se refiere a los servicios a los que no se puede aplicar un tipo reducido con arreglo a lo previsto en la 6ª

Directiva sobre el IVA, como el vídeo o los servicios en línea, la Comisión examinará la posibilidad de incluirlos en el anexo correspondiente durante la revisión de dicha Directiva, prevista para después de 2002.

¿Qué otros obstáculos pueden frenar la circulación de las obras audiovisuales?

- Las diferencias de clasificación (es decir, las restricciones de tipo: «película prohibida para los menores de...») existentes entre los distintos estados miembros y entre los diversos métodos de distribución podría ser uno de estos obstáculos. Teniendo en cuenta que estas divergencias no son sino el reflejo de diferencias culturales, la Comisión tiene previsto realizar un estudio en el que se evaluarán las razones de las divergencias, la amplitud de las mismas y sus consecuencias en cuanto a la comercialización de las obras. El estudio estará disponible en 2002.
- La Comisión estudiará también cómo utilizar su iniciativa *eLearning* (cf. IP/01/446 del 28 de marzo de 2001) para fomentar la educación visual y el conocimiento de las películas europeas en el ámbito escolar.

Por otra parte, en la comunicación se anuncia la creación de un grupo de expertos que profundizará la reflexión sobre la evolución de las tecnologías y de la economía del sector audiovisual y realizará, en 2002, un estudio sobre las características financieras de la industria cinematográfica (importancia financiera de las distintas fases de producción, relaciones entre inversión e ingresos, etcétera).

Mayor seguridad jurídica en cuanto a las ayudas estatales al cine

Aunque la Comisión no ha adoptado hasta la fecha ninguna decisión negativa en cuanto a los regímenes nacionales de apoyo al cine, los profesionales del sector han expresado el temor de que la legislación comunitaria en el ámbito de la competencia (ayudas estatales) constituya un obstáculo para que los estados miembros o las entidades regionales puedan prestar apoyo a su sector cinematográfico en un entorno internacional caracterizado por la dura competencia con otros continentes. En la comunicación aprobada por la Comisión se explican con toda transparencia los criterios empleados para evaluar los regímenes de ayudas a la producción cinematográfica y televisiva. Cabe recordar que la Comisión no examina las ayudas concedidas a una película determinada, sino los regímenes nacionales de ayudas.

La Comisión comprueba en primer lugar que las condiciones de acceso al régimen

de ayudas no son contrarias al Tratado CE; en particular, las posibles discriminaciones basadas en la nacionalidad (por ejemplo, reservar exclusivamente las subvenciones a los nacionales del país) y el respeto de las normas del mercado interior. En segundo lugar, la Comisión comprueba que se cumplen los criterios específicos para las ayudas cinematográficas y televisivas descritas en la Decisión de junio de 1998 relativa al sistema francés de ayudas.

En este procedimiento, la Comisión aplica la «excepción cultural» prevista en el Tratado, que garantiza un tratamiento favorable a *priori* al sector cultural, y equilibra los objetivos de creación cultural, desarrollo de la producción audiovisual en la Unión y respeto de la legislación comunitaria sobre ayudas estatales. Estos criterios específicos son los siguientes:

- Cada estado miembro debe velar por que el contenido de las obras subvencionadas pueda clasificarse como cultural, según criterios nacionales verificables. De acuerdo con el principio de subsidiariedad, la Comisión no emite nunca juicio alguno sobre lo que se considera «cultural».
- Ningún estado miembro puede exigir al productor que gaste en su territorio más del 80 % del presupuesto de la película o la obra televisiva, y corresponde al productor elegir qué partidas del presupuesto se gastan fuera del estado miembro de que se trate.
- En principio, la ayuda nacional no puede sobrepasar el 50 % del presupuesto de producción, pero este límite no se aplica a las películas *difíciles* y de presupuesto reducido. Los estados miembros definen en sus regímenes de ayudas qué películas forman parte de esta categoría. Las películas procedentes de ámbitos lingüísticos o culturales reducidos se analizan con mayor flexibilidad.
- Para evitar que los regímenes nacionales de apoyo a la producción cinematográfica o televisiva tengan un efecto de atracción de un estado miembro a otro, no se autorizan las ayudas adicionales a actividades específicas de producción (como la postproducción).

A la luz de estos criterios, la Comisión ya ha examinado y aprobado varios regímenes nacionales: Francia, Holanda, Alemania (sistema nacional y de varios *länder* federados), Irlanda y Suecia. Espera concluir el examen de los restantes regímenes nacionales antes de que transcurra el año.



Entrega de los Premios Adircae

El pasado 10 de octubre se celebró el acto de entrega de los galardones correspondientes a la XVI edición del Premio de los Directores de Cine Españoles, que se conceden por votación de los directores-realizadores audiovisuales miembros de ADIRCAE.

En esta ocasión se concedieron dos premios especiales: el Premio de Honor, por toda su carrera, a Carlos Saura, y el Premio *In Memoriam* a Francisco Rabal.

En un brillante acto presentado por Esperanza Roy y Zoe Berriatúa se dieron a conocer los premios de dirección e interpretación correspondientes a películas estrenadas públicamente en el transcurso del año 2002.

Los premiados fueron:

José Luis Borau, mejor director, por *Leo*. Acheró Mañas, mejor director novel, por *El Bola*. El premio al mejor actor, se otorgó, *ex aequo*, a Carmelo Gómez, por *El Portero*, Rafael Álvarez "El Brujo", por *Lázaro de Tormes* y Sergi López, por *Solo mía*. Carmen Maura obtuvo el premio a la mejor actriz por su interpretación en *La Comunidad*.



Premiados y asistentes en los XVI Premios Adircae.

El encanto de la lógica

Cecilia Bartolomé

Si Cecilia Bartolomé no comparte con los anteriores homenajeados (en esta colección) esa aureola de malditismo que hace de sus obras trabajos en exceso solitarios, sí resulta que su obra cinematográfica no ha sido reivindicada en los necesarios términos. La desmemoria no ha caído sobre Cecilia Bartolomé, pero sí sobre sus películas, por ello es necesario (y más en tiempos de clara recesión ideológica como los que sufrimos) traerlas a primer término y devolverlas al presente que son y merecen.

Josetxo Cerdán y Marina Díaz López



P.V.P.: 7,81 euros
Páginas: 102

Eduardo Campoy, reelegido presidente de FAPAE

El productor y director Eduardo Campoy fue reelegido el 20 de diciembre pasado presidente de la Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles (FAPAE). La elección se celebró en sesión de Junta Directiva en la que votaron los representantes de las doce asociaciones que forman FAPAE. Eduardo Campoy agradeció a los componentes de la Junta el haber renovado la confianza en su gestión por dos años más.

En los dos años transcurridos desde su elección, el 22 de diciembre de 1999, FAPAE ha consolidado su posición social de prestigio en la industria audiovisual y de interlocutor ante las autoridades políticas, organismos y entidades del sector.

Eduardo Campoy nació en León el 21 de septiembre de 1955. Tras realizar varios cortometrajes, debutó en la dirección con la película *Copia cero* (codirigida con José Luis Pacheco) en 1981. Ha dirigido *A solas contigo* (1990); *Demasiado corazón* (1992) y *Al límite* (1997). Inició su labor como productor en 1986 y entre sus primeros títulos figura *Baton Rouge*. Desde 1990 produce con Cartel y cuenta con más de cuarenta películas, algunas en coproducción con otras empresas españolas.

III Edición de los Screenings de Lanzarote

Entre los días 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2001 se ha celebrado en Lanzarote la tercera edición de los Spanish Film Screenings, patrocinada por el Gobierno de Canarias, ICEX, ICAA, FAPAE y EGEDA.

Este escaparate del cine español está concebido y organizado como una feria de muestras para vender al mercado exterior el máximo posible del cine español realizado en el año.

Los Screenings de Lanzarote han contado en esta tercera edición con la presencia de 70 distribuidoras de 25 países, 14 más que en la edición anterior, a los que se presentó básicamente la producción cinematográfica española de reciente estreno o próxima a estrenarse.

Aunque el número de precontratos celebrados este año ha sido algo menor que el año anterior, un nutrido grupo de producciones españolas han despertado el interés de los distribuidores de varios países que han comprometido su distribución. Entre ellas destacan, *Sin noticias de Dios*, de Agustín Díaz Yanes; *Son de Mar*, de Bigas Luna; *A mi madre le gustan las mujeres*, de Inés París y Daniela Fejerman; *Naufragos*, de María Lidón; *Fausto 5.0*, de la Fura dels Baus, así como los documentales *Around flamenco* y *Teruo*.

Egeda en los XVI Premios Goya

El próximo 2 de febrero se celebrará, en el Palacio Municipal de Congresos de Madrid, la Gala de entrega de los XVI Premios Goya, que otorga la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España.

Una vez más, EGEDA, dentro de su acción de apoyo a todas las actividades de la Academia, será uno de los patrocinadores de la Gala.

Destacan este año por el número de candidaturas a los Goya en los distintos apartados las películas *Los otros* (15 candidaturas); *Juana la Loca* (12), elegida como representante del cine español en los Oscars de Hollywood; *Sin noticias de Dios* (11), y *Lucía y el Sexo* (11). También ha sumado un buen

número de candidaturas *Intacto* (8). Otras películas que tienen varias candidaturas son *Solo mía* (4) y *Salvajes* (3).

El Goya de Honor será entregado este año a Juan Antonio Bardem, en reconocimiento al conjunto de su carrera cinematográfica.

Como novedad, este año se otorgará por primera vez el Goya a la mejor película documental.

Gala de los LVIII Premios del Círculo de Escritores Cinematográficos

El día 21 de enero de 2002 se celebra la Gala de los LVIII Premios del CEC en el cine Palafox de Madrid, Gala que cuenta de nuevo con el patrocinio destacado de EGEDA. Los premios del Círculo de Escritores Cinematográficos son los más antiguos que se otorgan en España y gozan de un merecidísimo prestigio.

Tras una primera votación de los socios del Círculo, han quedado establecidos los finalistas para cada una de las 14 categorías. Las películas españolas que optan a los premios CEC 2001, en las 12 categorías a ellas reservadas son las siguientes: *Los otros*, *Sin noticias de Dios*, *En construcción*, *El cielo abierto*, *El hijo de la novia*, *Intacto*, *Sólo mía*, *Sin vergüenza*, *La fuga*, *Aunque tú no lo sepas*, *Juana la Loca*, *El viaje de Arián*, *Buñuel y la Mesa del rey Salomón*, *Silencio roto* y *El viejo que leía novelas de amor*.

El premio homenaje de este año lo recibe la actriz María Isbert.

En la categoría de mejor película extranjera han quedado finalistas: *Moulin Rouge*, de Baz Luhrmann (Estados Unidos); *Deseando amar* (*In the Mood for Love*), de Wong Kar-Wai (Hong-Kong), y *Amelie*, de Jean Pierre Jeunet (Francia).

En cuanto al premio a la mejor labor literaria o periodística, los finalistas son el libro *La promesa de Shangai*, de Víctor Erice (Ed. Areté-Plaza & Janés); el programa de radio *El séptimo vicio*, de Radio 3 (RNE), y el programa de radio *Lo que yo te diga* (SER).

Como es habitual, tras la Gala se proyecta, como preestreno, una película extranjera, que este año es *Una mente maravillosa* (*A Beautiful Mind*), dirigida por Ron Howard y producida por Universal Pictures y Dreamworks Pictures.

Se estima que para el próximo mes de marzo se obtengan los primeros resultados

Los productores cinematográficos podrán usar sus filmes como aval bancario

Madrid
Los productores cinematográficos podrán utilizar como aval bancario las películas de sus filmes anteriores, gracias al acuerdo firmado por entre el ICAA y la sociedad de gestión Egeda, según el cual, el Ministerio de Cultura...

(Excmo. Sr. Director de Dirección Asesora)

Se trata de un "banco de datos de aval europeo", dijo Decro, que se creará en 1999 y en el que se registrarán más de 100.000 obras cinematográficas, tanto peli-

culas como documentales.

Según el texto, el primer paso de este banco de datos consistirá en la creación de ficheros de obras cinematográficas que se actualizarán...

En concreto, el de sus obras de este año, que no haya tenido resultados. Además, hay que tener en cuenta que el paso del tiempo hace que el valor de la obra sea menor o mayor.

Sólo algunos bancos conocen el valor de un registro...